



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 08 de Mayo del 2018.-

VISTO:

Para Resolver los autos caratulados "DUMRAUF IRENE ADA-DIPUTADA PROVINCIAL S/DENUNCIA INFRACCION LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA EN EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS" EXPTE N° 3351/17, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se presenta la Diputada Provincial Irene Ada Dumrauf solicita intervención de esta Fiscalía en el marco de la Ley N° 1774-B de Acceso a la Información Pública, ante falta de contestación de tres Actuaciones Simples del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia.

Que ante las AS N° E23-2017-1976-A de fecha 20 de Febrero del 2017; E23-2017-2318-A de fecha 2 de marzo del 2017 y E23-2017-5810 de fecha 5 de mayo del 2017, ha solicitado al Ministerio de Infraestructura la remisión de diferentes Expedientes de Obra Pública.

Que a la fecha de la presentación ante esta Fiscalía el Ministerio no ha contestado los pedidos de remisión de los Expedientes, por lo que solicita a esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas intervención en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1774-B, a los fines de que determine las responsabilidades y sanciones que pudieran corresponder.

A fs. 2 se forma expediente y se solicita a la Diputada Provincial remita fotocopias de la Actuaciones de referencia en su presentación inicial, las cuales fueron remitidas y agregadas a autos a fs. 5/12.

A fs. 14 obra Oficio N° 395 diligenciado al Secretario General de Gobierno y Coordinación Sr. Horacio Rey, haciendo saber en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 2486-A, la intimación cursada al Ministerio de Infraestructura en el marco de la Ley N° 1774-A.

A fs. 16 obra Oficio N° 394 diligenciado al Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos Arq. Humberto Fabián Echazarreta, a los fines de Intimar por el plazo de quince (15) días hábiles a evacuar las solicitudes de Información formuladas por la Diputada Provincial Irene Dumrauf, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley N° 1774-B.

A fs. 30/32 obra contestación de Oficio N° 394 por parte de la Secretaria General del Ministerio de Infraestructura, mediante la cual remite Informe de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones Ing. Edith Romero, la cual expresa que, remite en devolución el requerimiento en virtud de que con fecha 6 de junio del 2017 dio cumplimiento a lo solicitado por la Fiscalía, negándose Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de dicho Ministerio a darle el trámite correspondiente, acompaña contestación, adjunta copia del Sistema Informatizado de Mesa de Entradas. A fs. 31 obra informe del Sr. Soto



Antonio a/c de Mesa de Entradas de Secretaria General mediante la cual expresa el rechaza la recepción de los expedientes citados por no cumplir con el reglamento de Mesa de Entradas, sin perjuicio de lo cual autorizo a la Dirección de Licitaciones y Certificaciones envíe en forma manual los expedientes a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, bajo su exclusiva responsabilidad.-

A fs. 33 se fija Audiencia a la Sra. Edith Romero Directora de Licitaciones y Certificaciones, se dispone constitución de una comisión de esta Fiscalía en la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio obrando Informe a fs. 38 del resultado de dicha constitución.

A fs. 39 obra escrito de la Ing. Edith Romero mediante el cual comunica que advertido por dicha Dirección que por el traspaleo de la AS N° E23-2017-2318-A mediante la cual se requiere Informe en relación a la Obra "Nuevo Hospital Misión Nueva Pompeya" que tramita por ante Expte N° E23-2015-680-E, informa que a cumplido con la Ley N° 1774-B y ha remitido el 7 de Agosto del 2017 a la Diputada Provincial Irene Dumrauf, acompaña Nota de presentación agregada a fs. 40.


Que a fs. 69 obra declaración de la Ing. Edith Romero Directora de Licitaciones y Certificaciones del Ministerio de Infraestructura en la cual formula descargo del trámite y contestación efectuados a los pedidos de informe solicitados por las Actuaciones Simples de referencia, adjunta fotocopia de las contestaciones efectuadas.

Que a fs. 70 en atención a las constancias de autos, se dispone requerir a la Diputada Provincial Informe a esta Fiscalía si se encuentra satisfecho su derecho y en caso negativo indique los motivos y señale si hará uso de la Acción Judicial. Solicitud formulada mediante Oficio N° 485 de fecha 15 de Agosto del 2017, el cual a la fecha no ha sido contestado.

En este orden, del análisis de las presentes actuaciones corresponde concluir las mismas con las siguientes observaciones.

En primer lugar esta Fiscalía en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1744-A de Acceso a la Información Pública -Art. 12-, se encuentra facultada para implementar investigación ante infracción y/o violación a la norma; que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos -organo requerido- es un sujeto obligado a brindar la información que se encuentre bajo su poder ante la solicitud formulada por cualquier persona física o jurídica, en virtud del principio republicano de gobierno de dar publicidad a los actos de gobierno **Art. 1** de Constitución Nacional y Provincial, como también quedara plasmado en el **Art. 2** de la Ley N° 1774-A, en el cual expresa que *"Todas las actividades de los órganos comprendidos en la presente, estarán sometidos al principio de publicidad de sus actos..."*.

En este orden, se advierte que el Ministerio de Infraestructura no ha adecuado ni organizado su infraestructura para proveer lo conducente a una adecuada sistematización de la información y dar preferente tratamiento a los trámites iniciados en el marco de la Ley N° 1774-A, toda vez que la solicitud de información requerida por la Diputada Provincial Irene



Dumrauf iniciado en 20 de Febrero del 2017, 2 de marzo del 2017 y 5 de mayo del 2017 mediante las actuaciones simples referenciadas fueron contestadas el 7 de Agosto del 2017, y todo ello ante el reclamo e intimación efectuado por esta Fiscalía.

En consecuencia, el Ministerio se demoró mas de tres meses en contestar el último pedido, cinco meses en el segundo pedido y seis meses en el pedido inicial, de conformidad a la constancia de fs. 40.

Finalmente para concluir, esta Fiscalía entiende que el Ministerio de Infraestructura y Servicios ha cumplido extemporaneamente los pedidos de informe, debiendo adecuar su estructura para proveer la información en forma rápida y expeditiva en cumplimiento de los plazos previstos en el Art. 4 de la Ley, bajo apercibimiento de ley para los casos en que suministrare en forma ambigua, incompleta u obstaculizare de cualquier modo el cumplimiento de la ley -art. 8-, como así mismos si se negare a brindar la información requerida que se encuentre en su poder la cual no esté incluida en ninguna de las excepciones a suministrar la información -art. 9- será pasible de la aplicación de astribentes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponder -art. 8-

Asimismo, la requirente debe saber que sin perjuicio de iniciar el reclamo ante esta Fiscalía ante falta de contestación a los pedidos de información a los fines determinar las responsabilidades y sanciones aplicar, desde el momento del vencimiento del plazo para la contestación tiene habilitada la vía judicial correspondiente a la Acción de Amparo -Art. 6-.-

Por lo expuesto y facultades legales conferidas;

RESUELVO:

I.-CONCLUIR que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia, en su área requerida Dirección de Licitaciones y Certificaciones a cargo de la Ing. Edith Romero, ha contestado los pedidos de información en forma extemporánea, incumplimiento con el plazo previsto en el Art. 4 de la Ley N° 1774-A por los fundamentos expuestos en los considerandos.-

II.- INTIMAR al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos Arq. Humberto Fabián Echazarreta y a la Directora de Licitaciones y Certificaciones del Ministerio Ing. Edith Romero, a adecuar su accionar interno para responder en tiempo y forma los pedidos de Información requeridos en el marco de la Ley N° 1744-B, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público previsto en el Art. 248 del Código Penal de la Nación e incurrir en las responsabilidades previstas en el Art. 8 de la Ley N° 1774-B, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

III.-HACER SABER a la Dip. Provincial Irene Ada Dumrauf que los pedidos de Informe que no se hubieran satisfecho, por falta de contestación en el plazo -15 días hábiles-, o de que la respuesta fuera ambigua o parcial, tiene habilitada la vía judicial, a través de la Acción de Amparo -Art. 6 de Ley N° 1774-B-, sin necesidad de agotar la vía administrativa, todo ello, sin

perjuicio recurrir a la Autoridad de Aplicación para la aplicación de las sanciones previstas en Art. 8 Ley N° 1774-B.-

IV.-NOTIFICAR, LIBRAR los recaudos pertinentes, tomando razón por Mesa de Entradas y Salidas de este organismo, Archivar los presentes autos.-

RESOLUCIÓN N° 2233/18



DRA. SUSANA ESPER MENDEZ

FISCAL GENERAL SUBROGANTE

FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS